

Mandatos del Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos

REFERENCE: AL G/SO 214 (67-17) G/SO 214 (107-9)
MEX 5/2014

5 de mayo de 2014

Excelencia,

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y de Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos de conformidad con las resoluciones 25/2 y 25/18 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de Su Excelencia información que hemos recibido en relación con **deficiencias en la implementación del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas**.

Antecedentes

El 26 de junio 2012, entró en vigor la “Ley sobre la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas” (“LPPDDHP”), con la finalidad de establecer mecanismos de cooperación entre todos los niveles de gobierno para garantizar la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentran en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo. A partir de esta Ley y su posterior Reglamento, se estableció el “Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas” (el “Mecanismo de protección”) que define, adjudica e implementa medidas preventivas y de protección a personas defensoras y periodistas.

La Relatora Especial sobre la situación de los defensores y defensoras de derechos humanos, Margaret Sekaggya, tomó nota con satisfacción de la promulgación de la LPPDDHP y del establecimiento del Mecanismo y, conjuntamente con el Relator Especial sobre la Libertad de Opinión y de Expresión de la ONU y la Relatora sobre la Libertad de Opinión y de Expresión

de la OEA, elogió el proceso consultivo y el enfoque participativo en la elaboración de dicha ley y el diseño del Mecanismo.

Desde la puesta en marcha del Mecanismo de Protección se identificaron diversos obstáculos que dificultaron su plena implementación. De los informes disponibles se desprende que entre noviembre de 2012 y febrero de 2014 se habrían recibido 152 peticiones de protección, de las cuales 22 habrían sido rechazadas, 89 estarían pendientes de análisis y 41 se habrían revisado y discutido por la Junta de Gobierno del Mecanismo de protección.

De acuerdo con la información disponible, en marzo de 2014, cuatro funcionarios renunciaron a sus puestos dentro del Mecanismo de protección ante alegaciones de malas condiciones laborales, abuso de autoridad y, acoso. Adicionalmente el titular de la Unidad de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, quien fungía como Coordinador Ejecutivo Nacional del Mecanismo de protección también renunció. Como consecuencia, el Mecanismo de protección perdió un tercio de su personal. El 24 de marzo, como reacción a estas renunciaciones, el Consejo Consultivo, que engloba a los representantes de la sociedad civil ante la Junta de Gobierno, cancelaron su participación en la sesión ordinaria del mes de marzo de 2014 de la Junta de Gobierno argumentando que no se daban las condiciones para llevar a cabo el trabajo de protección.

Los informes recibidos indican que se habría nombrado a un nuevo coordinador, que contaría con el respaldo del Consejo Consultivo, y que se adelantarían cambios al interior del Mecanismo de protección con el fin de abordar los problemas estructurales identificados en los últimos meses.

Observaciones y recomendaciones

Consideramos que el establecimiento del Mecanismo de protección ha sido un paso positivo y esencial en la protección de los y las defensoras de derechos humanos y los periodistas, así como en el reconocimiento de la importante labor que realizan. Tomamos nota del hecho que el diseño y la puesta en marcha del Mecanismo cumple con algunas de las recomendaciones que ambos hemos realizado al respecto, incluyendo el establecimiento del Mecanismo por ley, su implementación a través de un entramado interinstitucional de alto nivel; el que sea liderado por una alta autoridad federal, y el hecho de que garantice la participación de los beneficiarios en su diseño y funcionamiento.

Consideramos que el desarrollo de la Ley y el establecimiento del Mecanismo en México es un modelo a seguir por otros países en cuanto a la amplia participación de la sociedad civil en el proceso y su presencia en el Consejo Consultivo del Mecanismo y en su Junta de Gobierno.

Sin embargo, nos preocupan las deficiencias detectadas en el funcionamiento del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, las cuales estarían afectando la integridad física y psicológica de periodistas y las personas defensoras de derechos humanos en México. Saludamos los esfuerzos empleados para avanzar en la superación de la reciente crisis en el seno del Mecanismo y el reinicio de la interlocución entre la Secretaría de Gobernación y el Consejo Consultivo del Mecanismo de protección.

A continuación, nos permitimos señalar algunos puntos en los que consideramos importante incidir para que el Mecanismo verdaderamente cumpla con su función.

1. Estructura

La Unidad de Prevención, Seguimiento y Análisis dentro de la Coordinación Ejecutiva Nacional no se habría establecido hasta la fecha. Esto habría tenido como consecuencia la falta de diseño de un sistema de alerta temprana y de una política de prevención de violaciones contra personas defensoras y periodistas. La ausencia de esta unidad también implicaría la falta de un estudio y análisis de las causas que producen las violaciones.

2. Discrecionalidad

Una causa de preocupación es el retraso en la presentación de los casos ante la Junta de Gobierno y el tratamiento diferente de un caso a otro. No parece haber claridad en los criterios que determinan qué casos son conocidos por la Junta de Gobierno en cada sesión.

3. Personal

Hasta la fecha no se habría integrado todo el personal del Mecanismo y se desconocerían los perfiles, procesos y criterios de selección. Estas ausencias influenciarían en las debilidades de los análisis de riesgo, la dilatada atención a casos urgentes, la implementación tardía de medidas cautelares y de protección, así como la demora en la celebración de Juntas de Gobierno. Se reporta también que la rotación del personal es muy alta, lo que dificulta la realización del trabajo del Mecanismo de manera eficaz.

En este contexto, se considera urgente proceder a la contratación de todo el personal necesario para completar la plantilla de las tres Unidades del Mecanismo de acuerdo a criterios de selección claros, públicos y adecuados. Así mismo es necesario capacitar de manera intensiva y continuada al personal de la diferentes unidades según sus funciones e impulsar una política de recursos humanos enfocada a la retención del personal y el respeto a los derechos laborales de las y los trabajadores del Mecanismo.

4. Accesibilidad

A principios de 2013 se informó que a pesar de que existía un teléfono público de acceso directo al Mecanismo, éste no estaba siempre operativo. Desde junio de 2013, se informó que existía un número de celular disponible para comunicarse con el Mecanismo, pero su acceso no es gratuito. Asimismo, se nos ha informado que la comunicación con el Mecanismo vía correo electrónico no es eficaz, ya que en ocasiones no se recibe una respuesta o ésta se demora varios días.

Una vez que el caso ha ingresado al Mecanismo, se alega que hay serias deficiencias en el seguimiento y comunicación con el beneficiario/a. Así mismo se nos ha informado que los plazos no se han respetados en varios casos admitidos tanto por el procedimiento extraordinario como el ordinario.

En este sentido, es importante asegurar una vía de comunicación gratuita y eficaz para los potenciales beneficiarios, así como impulsar la plena implementación de los protocolos establecidos para los análisis de riesgo y la adopción de medidas preventivas, de protección y urgentes. A la fecha está pendiente una amplia campaña de difusión del Mecanismo de protección por todo el país.

5. Evaluación de riesgo

Se nos ha informado que, en ocasiones, la información recabada no es completa, ni fiable, ni contextualizada, lo que habría afectado a la calidad de los análisis de riesgo así como a las medidas de protección propuestas en favor de las personas defensoras y periodistas.

De acuerdo con la información recibida, es necesario avanzar en la incorporación de la perspectiva de género en todas las dimensiones del proceso: recepción de los casos, análisis de riesgo y adopción de las medidas de protección.

6. Recursos financieros e institucionales

Si bien se ha informado de la existencia de un fideicomiso dotado con 170,140,977 pesos hasta la fecha el mismo no estaría operativo y no se habría podido disponer de estos recursos para la adecuada implementación de las medidas de protección.

7. Implementación de las medidas de protección

Hemos conocido casos en los que, tras dictarse medidas de protección, éstas no se habrían implementado varios meses después o lo fueron de manera parcial. Asimismo, se nos ha informado que una parte de las medidas no serían realmente

efectivas, y que habría una tendencia a adoptar un enfoque excesivamente policial pasando por alto una visión integral de la protección.

En este contexto, se alienta a impulsar investigaciones sobre las violaciones sufridas y la sanción de los responsables como la mejor medida para evitar la repetición de estos hechos. Así mismo, es fundamental continuar con la promoción de la labor de las y los defensores de derechos humanos y periodistas para la construcción de un estado democrático. Frente a los casos conocidos por el Mecanismo es fundamental considerar la adopción de un amplio abanico de medidas de protección, no sólo de índole policial.

Es imprescindible dotar al Mecanismo de los recursos para asegurar un monitoreo eficaz y consistente de la implementación de las medidas otorgadas a los beneficiarios.

8. Coordinación entre las diferentes entidades implicadas

Según los datos recibidos, 26 de las 32 entidades federativas habrían firmado a diciembre de 2013 un convenio de cooperación con el Mecanismo, lo que es de celebrar. Sin embargo, se nos ha informado de que a nivel estatal no se implementan las medidas acordadas en la Junta de Gobierno y que algunos de los enlaces designados no tiene capacidad para impulsar la aplicación de las medidas. Así mismo es necesario profundizar la coordinación existente entre el Mecanismo y los mecanismos locales de protección creados en la Ciudad de México y los estados de Oaxaca, Veracruz, Michoacán y Chihuahua.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar los hechos traídos a nuestra atención. En nuestro deber de informar sobre esos casos al Consejo de Derechos Humanos agradeceríamos recibir una respuesta del Gobierno de Su Excelencia a las cuestiones planteadas antes de 60 días. Garantizamos que la respuesta del Gobierno de Su Excelencia será incluida en el informe que presentaremos al Consejo de Derechos Humanos para que le examine

A la espera de su respuesta, quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades de las defensoras y defensores de derechos humanos y de los periodistas. Asimismo, señalamos nuestra total disponibilidad a proporcionar la asistencia que las autoridades estimen oportuna y necesaria.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

Frank La Rue

Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la
libertad de opinión y de expresión

Margaret Sekaggya
Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos
humanos